REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PERTINENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

TÍTULO ÚNICO DE LA COMISIÓN DE PERTINENCIA

CAPÍTULO ÚNICO LA COMISIÓN DE PERTINENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, obligaciones, integración y funcionamiento de la Comisión de Pertinencia de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Artículo 2.- Se crea la Comisión de Pertinencia como órgano consultivo y responsable de la adecuación y evaluación de planes y programas de estudio de cada una de las Carreras que imparte la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, teniendo la responsabilidad de garantizar la calidad de los mismos, respecto de las necesidades de los distintos sectores.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento y en lo sucesivo se entenderá por:

- I. UNIVERSIDAD: A la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato;
- II. RECTOR: Al Rector de la Universidad;
- III. LA COMISIÓN: A la Comisión de Pertinencia definida en el artículo 2 del presente ordenamiento;
- IV. POR SECTOR PRODUCTIVO: Toda empresa dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios; y
- V. POR SECTOR PÚBLICO: Cualquier organismo integrante del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 4.- La Comisión estará integrada por:

- **I.** El Rector;
- II. Los Directores de División de Carrera:
- **III.** El Director de Vinculación;
- IV. Un representante del Sector Público, que será designado por el Ejecutivo Municipal; y
- V. Tres representantes del Sector Productivo, invitados por el Presidente de la Comisión de Pertinencia.

Artículo 5.- Los miembros de la Comisión durarán dos años en su cargo, que será honorífico, pudiendo ser reelegidos para el período inmediato y tendrán derecho al uso de la voz y al voto en las sesiones.

Artículo 6.- La Comisión será presidida por el Rector, quien podrá nombrar en su representación a un Director de División de Carrera; fungirá el Director de Vinculación como Secretario Técnico y los demás integrantes serán vocales.

Artículo 7.- La Comisión se reunirá cuando menos dos veces al año; para el caso de que tenga necesidad de reunirse para tratar algún asunto de su competencia y que no pueda esperar, se podrán reunir en cualquier tiempo. El quórum para las sesiones se integrará con la mitad más uno de sus miembros. Y los acuerdos y dictámenes se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. La votación será nominal y quien la presida tendrá el voto de calidad en el caso de empate.

Artículo 8.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- **I.** Asesorar al Rector para asegurar la calidad de los planes y programas de estudio de las Carreras que imparte la Universidad;
- II. Asesorar al Rector en el análisis y evaluación de la pertinencia de nuevas Carreras y programas;
- **III.** Definir hasta el 20% de los planes curriculares de las nuevas carreras a impartir, que será el componente flexible del mapa curricular para adecuarse a la zona de influencia de la Universidad;
- IV. Asesorar al Rector en el diseño, evaluación y promoción de los programas de vinculación;

- **V.** Elaborar los estudios específicos sobre aspectos: socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en la región;
- **VI.** Analizar la calidad de los planes y programas de estudio de las Carreras que se imparten, con la información proporcionada por las generaciones de egresados y el sector productivo; y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Órgano de Información Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este Reglamento serán analizados y resueltos por el Rector de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en la ciudad de Valle de Santiago, Gto., a los 26 días del mes de octubre del 2000 dos mil.

PRESIDENTE

ARQ. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA

CONSEJEROS

ING. ERNESTO ANTONIO PORRAS HOLGUÍN	ARQ. ARTURO NUÑEZ SERRANO
ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA	ING. HUGO MORENO SÁNCHEZ
C.P. MARTHA LIDIA GONZÁLEZ AGUILERA	PROFR. JOSÉ MENDOZA RODRÍGUEZ
C. JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA	ING. ANTONIO GALLARDO ROMERO
ING. ÁLVARO GONZÁLEZ OLIVARES	C. ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ